

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000457 (Octubre 12 de 2023)	VERSIÓN: 02

**POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

EL DIRECTOR PROVISIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,
en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de "*Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos*".
3. Que dado el interés nacional que suscita la participación de la Selección Colombia en las eliminatorias del Mundial y con el fin de permitir que los funcionarios del Area Metropolitana de Bucaramanga expresen el fervor patrio siguiendo los partidos de la selección, el horario de la entidad será modificado el día doce (12) de octubre de 2023.
4. Que tal circunstancia conlleva a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad e informar al público en general, para que puedan acceder a los servicios prestados por el Área Metropolitana de Bucaramanga en el horario aquí mencionado.
5. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga el día doce (12) de octubre de 2023, el cual será de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.)

PARAGRAFO 1: Los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga deberán realizar sus funciones de manera presencial en las instalaciones del AMB en el horario aquí establecido.

PARAGRAFO 2: Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la jornada señalada en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios que en razón a sus funciones deban cumplir con las labores propias de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de octubre de 2023.



NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Director Provisional
Decreto 110 de 2023

Elaboro: Jessica Márquez – Profesional Especializada 
Revisó: Mario Barragán – Secretario General 